

Clase: PROCESO INCREMENTO CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: DANEXI GONZALEZ GARNICA en representación de Y.S.S.G.  
Demandado: GEINER SUAREZ CARDOZO  
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00042-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

DANEXI GONZALEZ GARNICA, el 21 de abril de 2022, al correo electrónico institucional de este juzgado allegó la presente demanda de incremento de cuota alimentaria en representación del menor Y.S.S.G. y contra GEINER SUAREZ CARDOZO.

Respecto a la demanda en forma, se verifica que cumple con los presupuestos procesales de competencia contenidos en el art. 120 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia; los arts. 24, 111, 129 *Ibidem*; art. 44 de la Constitución Nacional, 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020.

Como la anterior demanda de incremento de aumento de cuota alimentaria cumple con todos y cada uno de los requisitos de ley, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Prado, Tolima,**

**RESUELVE:**

**.-PRIMERO.- ADMÍTASE** la demanda de incremento de aumento de cuota de alimentos presentada por DANEXI GONZALEZ GARNICA en representación del menor Y.S.S.G. y contra GEINER SUAREZ CARDOZO.

**.-SEGUNDO.-** De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de diez (10) días, para que la conteste y pida las pruebas que pretende hacer valer. Conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P. y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

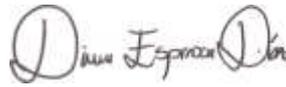
**.-TERCERO.-** No se ordena el impedimento de salida del país y el embargo de los salarios y prestaciones del demandado, como quiera que dichas medidas se aplican a causa del incumplimiento en el pago de cuotas alimentarias, presupuestos fácticos que soportan acción distinta a la presentada, por lo que en el asunto que nos concita no resultan procedentes.

**.- CUARTO.** Téngase como parte en este proceso al Comisario de Familia de Prado, Tolima y a la Agente del Ministerio Público de esta

localidad, y notifíquese de la iniciación del mismo. Así mismo notifíquese de lo propio al Defensor de Familia de Purificación –Tolima.

**.- QUINTO. AUTORIZAR** a DANEXI GONZALEZ GARNICA para que actúe en calidad de representante legal de su menor hijo, el cual se encuentra afectado en sus derechos y por la calidad del asunto.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



### **DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.023 de fecha 19 de mayo de 2022, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria